

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230037700

Conforme a la comunicación remitida por la entidad demandante, y demandados, la Juez Resuelve:

1. Tener por notificados a los demandados, Dagoberto Bustos Jiménez y Sonia Esperanza González Segura del mandamiento de pago proferido el 27 de abril de 2023 por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.
2. Suspender por el término de 45 meses contados a partir de la notificación de esta decisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
